

**Reglas Administrativas: 18-901 Título: Los artistas y el Permiso del Artesano
Ambulante y Artista Callejero**

Ordenado: Stella M. Fernandez **Fecha Efectivo: 3/21/08 Revision #1: 2/12/09**

AUTORIDAD: Artículo XV 18-901 hasta el 18-910 del Código del Ciudad de Playa de Miami.

POLITICA: Estas Reglas Administrativas establecen el procedimiento de aplicación para un permiso de artesanos ambulantes o artistas callejeros, el proceso de lotería para la emisión de un permiso de artesanos ambulantes/artistas callejeros, y las reglas de conducto para artesanos ambulantes y artistas callejeros permitido bajo esta sección del Código de la Ciudad de Miami Beach.

PROCEDIMIENTO:

A. El Procedimiento de la aplicación –

1. Cualquier solicitante que falla de seguir Artículo XV, la Sección 18 del Código del Ciudad de Miami Beach y el procedimiento listado será descalificado y no podrá participar en la lotería. Una aplicación para un permiso no garantiza la emisión de un permiso. Los permisos serán asignados por un proceso de lotería, como establecido en la Sección 18 del Código del Ciudad, y aún más proporcionado en estas reglas administrativas.
2. Sólo una (1) aplicación para un permiso puede ser sometida en un periodo de permiso por un artesano ambulante o un artista callejero.
 - A. Una aplicación del permiso puede ser sometida por co-solicitantes. Esta aplicación del permiso es tratada como una aplicación de permiso y sólo un número de lotería es asignado y sólo una selección es permitida durante la lotería.
 - B. Los solicitantes individuales para un permiso no pueden cambiar su aplicación a una aplicación de co-solicitantes mas tarde que veinticuatro horas (24) antes del período de lotería. Ningún cambio de aplicaciones individuales a aplicaciones co-solicitantes serán permitido menos que veinticuatro (24) horas antes del periodo de lotería.
3. Un permiso a un solicitante es intransferible. Sólo la persona publicada en el permiso puede utilizar el permiso, o en el caso de co-solicitantes, sólo los co-solicitantes publicados en el permiso puede utilizar el permiso.
4. Los paquetes de la aplicación pueden ser adquiridos en el sitio web de la Ciudad, en el Departamento de Finanzas en el piso tercero del ayuntamiento, o en la Oficina de Conformidad de Código (Code Compliance), ubicada en el 555 17 Calle.
5. Los paquetes de la aplicación consisten en:
 - A. La aplicación
 - B. La copia de Sección 18, el Artículo XV del Código de la Ciudad de Playa de Miami
 - C. La copia de Reglas y Pautas Administrativas para los artesanos ambulantes/artistas callejeros permitido bajo Código de la Ciudad de Miami Beach.
6. Sólo aplicaciones sometidas en formas de ciudad serán aceptadas.
7. La firma del solicitante en la aplicación debe ser notariada.
8. Los solicitantes deben someter una nueva aplicación para cada periodo de permiso que ellos desean solicitar un permiso.
9. Las aplicaciones deben incluir:
 - A. \$15,00 cuota no reembolsable, pagado cuando la aplicación es sometida.
 - B. Una copia del permiso de conducir de solicitante u otra forma de identificación puede ser creída como aceptable por la Ciudad.

- C. Para artesanos ambulantes: Una copia del Certificado de Uso e Impuestos del Estado de la Florida. (Sales and Use Tax Certificate)
 - D. Una copia de Matrícula de Nombre Ficticio, si aplicable (Fictitious Name Registration)
 - E. Para artesanos ambulantes: una copia del Certificado de Artesanía Ambulante. Si un solicitante de permiso no tiene su Certificado de Artesanía Ambulante en la fecha de sumisión de la aplicación, la aplicación será aceptada, pero un Certificado de Artesanía Ambulante valido será necesario para participar en la lotería. La fecha limite para presentar el Certificado de Artesanía Ambulante al Departamento de la Finanzas será veinticuatro (24) horas antes de la fecha de lotería.
10. Todas aplicaciones deben ser sometidas al cajero ubicado en el primer piso del ayuntamiento. Un recibo será otorgado para la cuota.
11. Las aplicaciones recibieron después de la fecha de la fecha limite para la sumisión de aplicación para un periodo específico, no tendrán derecho a participar en la lotería para ese periodo de permiso. Una aplicación para Artesanía Ambulante puede ser sometida sin el Certificado de Artesanía Ambulante. Sin embargo, el artesano ambulante tendrá que someter el Certificado de Artesanía Ambulante por el período de lotería no menos que veinticuatro (24) horas antes de la fecha de lotería para que la aplicación sea considerada completa, y el solicitante pueda tomar parte en la lotería.
12. Las apelaciones serán manejadas de acuerdo con Artículo XV. La sección 18 del Código del Ciudad.
13. Para solicitantes de artesano ambulante, sólo esos tipos de artículos listados en la aplicación, el permiso y el certificado pueden ser vendidos.

B. La lotería

1. Los permisos para artista ambulante y artistas callejeros serán otorgados a través de una lotería.
2. La notificación de la lotería para cada periodo de permiso será anunciada en el sitio web de la Ciudad en www.miamibeachfl.gov, carteles de ciudad, y/o otras publicaciones.
3. La lista de todos solicitantes para la lotería de permiso será anunciada en el Departamento de Finanzas y en la Oficina de Code Compliance. La lista será actualizada para reflejar regularmente a los solicitantes que tendrán derecho a participar en la lotería. La lista final de todos solicitantes elegibles para participar en la lotería será publicada veinticuatro (24) horas antes de la lotería.
4. Una (1) lotería será usada para asignar todos permisos de artista ambulantes y una lotería será usada para asignar todos permisos de artista callejeros en la Ciudad, o de modo como es establecido en casos de solicitantes no están presentes en aquel momento de la lotería.
5. La lotería tendrá lugar en una ubicación que será anunciada antes de la fecha de lotería. La lotería estará abierta al público. Los solicitantes no tienen que asistir la lotería para ser seleccionado para recibir un permiso.
 - i. Solicitantes de Permiso son asignados al azar un "número de lotería" en el momento de su aplicación de permiso.
 - a. El número de la lotería corresponde a una pelota de lotería.
 - b. Las pelotas de lotería para todas personas asignadas un numero para la lotería serán colocadas en el cajón de lotería en el día de la lotería.
 - c. Las pelotas de la lotería son seleccionadas uno por uno durante el proceso de lotería.
 - ii. Los solicitantes seleccionados a través de la lotería serán proporcionado cinco (5) minutos para hacer y concluir su selección de zona

- a. Los solicitantes pueden seleccionar un permiso para una zona de tipo de tres días (A), de tipo de cuatro días (B) o de tipo de siete días (7 days).
 - b. Los solicitantes que no completan su selección dentro de los cinco (5) minutos tendrán que esperar hasta después que el próximo solicitante de lotería concluye su selección.
- iii. Un solicitante seleccionado durante el proceso de la lotería que escoge no seleccionar un permiso de zona disponible no será colocado en la lista alterna y perderá su capacidad de recibir un permiso de zona durante el período de permiso.
- iv. Los solicitantes no presentes el día de la lotería que son seleccionadas durante el proceso de lotería para permisos disponibles de zona, serán incluido en una lotería suplementaria a la conclusión de la lotería.
 - a. La lotería suplementaria incluirá sólo esos permisos disponibles después de la conclusión de la lotería anunciada.
 - b. La lotería suplementaria estará abierta al público y tendrá lugar en una ubicación conveniente para la participación de personas interesadas.
 - c. Un solicitante le puede proporcionar un asignar legalmente válido de "Poder" a otra persona que la capacidad de seleccionar para el solicitante el día de la lotería. El "Poder" debe ser una original y presentó para proveer en el día de la lotería.
 - d. Los solicitantes seleccionados durante la lotería suplementaria que no seleccionan una zona no serán colocado en la lista alterna y perderán su capacidad de recibir un permiso de zona durante el período de lotería.
- v. Los solicitantes no seleccionados ni el día de lotería, ni por la lotería suplementaria, serán colocado, en la orden seleccionada en la lotería, en una lista "alterna".
- vi. Una lista de las los permisos de zonas otorgados por el proceso de lotería o de lotería suplementaria será publicada en el Departamento de Finanzas y la Conformidad de Código División dentro de cinco (5) días después de la conclusión de la lotería.

6. Las aplicaciones seleccionadas por la lotería para un permiso en el día de la lotería serán asignadas un permiso de zona, de la siguiente manera:

- i. Las ubicación de las Zonas disponible para permisos serán determinadas antes del período de permiso y la lista estará disponible para la revisión en el Departamento de Finanzas y la Oficina de Code Compliance diez (10) días antes de la fecha de la lotería.
- ii. Las zonas disponibles para la lotería pueden cambiar de tiempo a tiempo.
- iii. Las zonas serán asignadas de la siguiente manera:
 - a. Lincoln Road: Un total de diez y ocho (18) zonas estarán disponibles para la asignación de un permiso (permisos) cada periodo; nueve (9) de las zonas serán designada para la categoría de artesanos ambulantes y nueve (9) de las zonas serán designada para la categoría de artista callejeros;
 - b. Ocean Drive: un total de catorce (14) zonas estarán disponibles para la asignación de un permiso (permisos) cada periodo; once (11) de las zonas serán designada para la categoría de artesanos ambulantes y tres (3) de las zonas serán designada para la categoría de artistas callejeros;
 - c. El Fin de la calle de Lincoln Rd. y el Beachwalk: un total de seis (6) zonas para artesanos ambulantes;
 - d. El fin de la calle 17 y el Beachwalk: un total de seis (6) zonas para artesanos ambulantes;
 - e. El fin de la calle de la Calle 18 y el Beachwalk: un total de seis (6) zonas para artesanos ambulantes;
 - f. La Avenida Collins: un total de ocho (8) zonas; seis (6) de las zonas serán designada para artesanos ambulantes y dos (2) de las zonas serán designada para la categoría artista callejero;
 - g. La Avenida Washington: Un total de cuatro (4) zonas para artesanos ambulantes.

- iv. Si el número de aplicaciones de permiso recibidas por el Departamento de Finanzas para la categoría de Artesanos Ambulantes o recibidas para la categoría de artistas callejeros es menor que el número de zonas disponibles para esa categoría, la zona será hecha disponible a solicitantes de la otra categoría, pero en ningún tiempo el número total de zonas permitidas puede sumar más que el número total de zonas delineado en la sección (iii) arriba.
 - v. Los permisos serán asignados a cada zona utilizando la lotería. Un solicitante seleccionado por la lotería puede escoger seleccionar una zona para siete (7) días de la semana, para tres (3) días de la semana, o para cuatro (4) días de la semana, de la siguiente manera:
 - a. Permiso para artesano ambulante o artista callejero para el jueves, el viernes y el sábado (Permiso de Fin de semana) – tipo "A"
 - b. Permiso para artesano ambulante o artista callejero para el domingo, el lunes, el martes y el miércoles (Permiso de Día Laborable) – un permiso "B"
 - c. Permiso para artesano ambulante o artista callejero para siete (7) días de la semana (domingo a sábado) – un permiso "7-day".
7. Las zonas no son transferibles por el solicitante (ni los co-solicitantes); solamente el recipiente del permiso puede entrar utilizar la zona para la venta de artesanías o producción artística.
8. Si un permiso de zona llega a ser disponible después de la lotería, si más de 45 días quedan en el periodo de permiso, entonces la Ciudad puede asignar el permiso de zona a solicitantes de la siguiente manera:
- i. Si una lista alterna existe, se le ofrece a la persona primera en la lista alterna en el orden que ellos fueron seleccionados en la lotería. Si esa persona no acepta el permiso de zona disponible, esa persona alterna perderá su derecho a un permiso por el periodo de lotería, y la próxima persona en la lista será ofrecida el permiso. El proceso será continuado hasta que todas las personas en la lista alterna se le ha ofrecido el permiso.
 - ii. Si no lista alterna existe, o si alguien de la lista alterna no selecciona el permiso de zona disponible, entonces el permiso de zona será ofrecido al solicitante de permiso que seleccionó último en la lotería. El solicitante de permiso que seleccionó último en la lotería puede escoger no seleccionar el permiso de zona disponible que se le ha ofrecido. En ese caso, el permiso de zona será ofrecido al solicitante que seleccionó penúltimo en la lotería. Este proceso continuará hasta que el permiso de zona sea asignado a un titular de permiso existente.
 - a. Si un titular de permiso existente es ofrecido y escoge aceptar un permiso de zona que llegó a ser disponible después de la lotería, ellos perderán el permiso de zona que ellos seleccionaron a través de la lotería para el resto del periodo de lotería y utilizará el permiso de zona nuevo que fue ofrecido.
 - b. Si un titular de permiso existente escoge no aceptar un permiso de zona que llegó a ser disponible después de la lotería, el titular de permiso existente tendrá derecho de quedarse en la zona que ellos seleccionaron por el proceso de lotería.
 - c. Si un solicitante en la lista alterna o un titular de permiso no escoge seleccionar el permiso de zona que llegó a ser disponible después de la lotería, la Ciudad puede escoger dejar el periodo de zona o permiso vacío hasta el próximo periodo de lotería.
 - iii. El abandono de Zona: Cualquier titular de permiso que ha abandonado su zona dentro de los primeros treinta (30) días del comienzo del periodo de permiso serán susceptibles a la revocación de su permiso.
 - iv. El abandono será considerado el uso de menos de sesenta y cinco (65) por ciento de todos los días disponibles del uso para la zona de permiso; o el fracaso de utilizar la zona para un periodo consecutivo del uso. Un periodo del uso será definido de la siguiente manera:

- a. Para titulares de permiso para jueves, viernes y sábado, 3 días consecutivos del uso.
- b. Para titulares de permiso para domingo, lunes, martes y miércoles, 4 días consecutivos del uso.
- c. Para titulares de permiso con permisos de siete días, 5 días consecutivos del uso.
- v. Cualquier titular de permiso que tiene su permiso revocado puede apelar la revocación conforme a la Sección 18-909 del Código del Ciudad.
- vi. Cualquier titular de permiso que tiene su permiso revocado será inelegible por solicitar un permiso para el dos (2) periodos de permisos subsiguientes.
- vii. Cualquier titular de permiso puede rendir voluntariamente su permiso dentro de los primeros treinta días del comienzo del periodo de permiso. Una rendición voluntaria dentro de 30 días del comienzo del periodo de permiso no afectará la capacidad del titular de solicitar un permiso en el próximo periodo.

C. Las reglas de Conducto - Estas reglas aplican a todos titulares de permiso activos y pueden ser enmendadas de vez en cuando a voluntad del Administrador municipal o su designado. El fracaso de conformarse con cualquier regla listada es una infracción del Código de la Ciudad y tendrá como resultado la emisión de una nota de infracción y/o cualquier otro remedio proporcionado por la ley.

1. Los artesanos ambulantes y artistas callejeros sólo utilizaran la zona específica lista en su permiso.
2. Los desempeños de la calle y vender de artista sólo utilizaran los permisos de zona durante las horas establecidas en el Artículo XV, la Sección 18 del Código del Ciudad.
3. A través del espacio de tiempo que el artesano ambulante o artista callejero utilice el dominio público, el artesano ambulante o artista callejero mantendrá la zona libre de basura y escombros, incluyendo en un radio de 15 pies del área permitida, y colocara basura en basureros apropiados.
4. Los permisos de artesanos ambulantes o artistas callejeros serán demostrado a todo tiempo.
5. El Certificado de artesano ambulante será demostrado a todo tiempo.
6. Ningún artesano ambulante o artista callejero puede crear ruido en violación de la ordenanza de ruido de Ciudad.
7. Un artesano ambulante o artista callejero no pueden intervenir con el pasaje del público por una área pública. Si un artista de la calle o vendedor de artista atraen una multitud suficiente para obstruir la senda pública, un oficial de policía o código puede dispersar la multitud que crea la obstrucción. El oficial del policía o el código puede pedirle el artesano ambulante o artista callejero que suspenda temporalmente su desempeño o que dejen la ubicación cuando esa acción es necesaria para proteger la seguridad pública u orden pública.
8. Ningún artesano ambulante o artista callejero pueden incluir obscenidad en un desempeño.
9. Ningún artesano ambulante o artista callejero entrarán en el acoso, ni la coerción física ni verbal.
10. El artesano ambulante o artista callejero puede tener sólo uno (1) mesa de presentación, y esa mesa no puede exceder 50% de la longitud en pies cuadrada total asignada para artesano ambulante o artista callejero, de acuerdo con Artículo XV, la Sección 18 del Código del Ciudad. Un área del trabajo de no más de dos pies por dos pies será permitida, pero esta área del trabajo debe estar dentro de los 36 pies cuadrados de espacio de la zona.
11. artesano ambulante o artista callejero debe colocar todo sobre la mesa. Ningún arte será demostrado en cualquier otra área. Cajas y arte adicional será almacenado enteramente debajo de la mesa, de tal manera que las cajas y al arte adicional no será visible. La mesa debe tener mantel al suelo en color negro sólido, tejido azul oscuro o verde oscuro. Ningún arte disponible en venta ni en exhibición puede ser colocado en el piso, en el suelo, en la acera, en el nivel del suelo ni área levantada de paisaje, en el paso, ni en otra mejora pública fija.
12. Los carritos del empujón, anaqueles móviles de presentación y soportes no son permitidos.
13. Ninguna sillas del salón pueden ser utilizadas. No más de dos (2) sillas serán permitidas, pero las dos sillas no serán colocadas en una manera que excede la longitud en pies cuadrada total asignada para el artesano ambulante o artista callejero.

14. El artesano ambulante o artista callejero será limitado a un letrero que será no más que 8,5 pulgadas por 11 pulgadas. Ese letrero será conectado a la mesa. El nombre del artesano ambulante o artista callejero será demostrado legiblemente en tal letrero, y tal letrero será aprobado por revisión de diseño.

15. artesano ambulante o artista callejero ni su mesa serán permitidos bloquear algún derecho de manera ni entradas pública a edificios ni otro lugar de alojamiento público.

16. Toldos, casa campana y las tiendas son prohibidas. El artesano ambulante o artista callejero puede tener una (1) paragua tradicional de tipo de café de acera de tamaño más grande que 6 pies por 6 pies cuadran ni 6 pies de diámetro, con una altura máxima de no más que 8 pies en el centro, ni una altura mínima de menos de 6 pies y 8 pulgadas en la orilla más baja, y apoyados por una sola asta. La paragua tiene que ser fácilmente portátil cuando cerrada y hecha de tejido no-brillante de color sólido azul oscuro, verde oscuro o rojo oscuro.

17. Ningún artesano ambulante o artista callejero intervendrán con un automovilista, ni considerarán el pasaje de un vehículo ni la vista de su conductor.

18. Ningún artesano ambulante o artista callejero utilizará un animal como parte de su acto mientras en el dominio público.

19. Ningún artesano ambulante o artista callejero mantendrá cualquier animal en el área de permiso menos animales de servicio.

20. Ningún artesano ambulante o artista callejero dejará cualquier mesa desatendida.

21. Ningún artesano ambulante o artista callejero permitirá la mesa ni cualquier artículo que relacionado con el artesano ambulante o artista callejero el inclinarse en contra o colgar de cualquier edificio, la estructura, el árbol u otra planta.

22. La mesa y todo arte serán quitados de la propiedad de la ciudad diariamente, y el artesano ambulante o artista callejero limpiará el área de permiso de basura.

23. Los artistas callejero con un permiso válido no pueden colocar equipo de amplificación en el Océan Drive con el frente hacia el oeste.

24. Ningún artesano ambulante o artista callejero puede colocar ningún objeto en la acera, el piso, el suelo, el paso ni otra mejora pública fija que pueden colocar un peligro veloz.

D. El administrador municipal o su designado pueden causar la eliminación o la recolocación inmediata de todo o las partes de una zona de artesano ambulante o artista callejero se o no sea en una zona de permiso en situaciones de emergencia, para consideraciones de seguridad, si la ubicación es necesitada para un acontecimiento especial, reparaciones municipales u otro negocio de ciudad. Esta eliminación o la recolocación pueden ser temporarias o permanentes en la naturaleza.